

Popayán, julio de 2023

Señora
DELSY JANNETH LUNA PEÑA
Representante Legal: JK IMPRESORES POPAYAN SAS
Nit. 900741396-5
Tel: 3137980267
Dirección: CL 8 Nro. 4-21 Barrio El Empedrado - Popayán
Correo Electrónico: jimpresorespopayan@gmail.com

CONTRATO No. 20231800026157 de julio de 2023

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-003-2023

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-003-2023 es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN, DIAGRAMACION Y DISEÑO DE CONTENIDOS PUBLICITARIOS Y DISTINTIVOS REQUERIDOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO”

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR y SOPORTE PRESUPUESTAL: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$62.674.600) M/CTE IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta presentada (SE ANEXA OFERTA ECONÓMICA)

PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente como se detalla a continuación:

CDP	VALOR
2023.CEN.01.2283	\$5.000.000
2023.CEN.01.2284	\$4.810.000
2023.CEN.01.2285	\$28.970.000
2023.CEN.01.2286	\$4.500.000
2023.CEN.01.2287	\$23.316.000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO- EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con lo efectivamente suministrado, previa

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	D.P.E 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 6

Popayán, julio de 2023

presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por monto agotable y su valor se determinará multiplicando el valor del ítem de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista por la cantidad material suministrado, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PARAGRAFO 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARAGRAFO 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán -Secretaría de Gobierno, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo

PARAGRAFO 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto comprometido, lo que primero ocurra, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con el plazo y las condiciones pactadas.
2. Entregar cada uno de los ítems contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, descritas en la invitación pública, los estudios previos y los documentos que la aclaren o modifiquen.
3. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Popayán. Adicional a ello, deberá aportar constancia de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
4. El establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Popayán, deberá contar con el respetivo uso de suelos expedido por la autoridad competente.



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	D.P.E 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 3 de 6

Popayán, julio de 2023

- 5. Los diseños de colores y demás cualidades de los insumos serán entregados por la entidad y no podrán ser modificados por el contratista, respetando el Manual de Identidad Corporativa (ANEXO 1.1)
- 6. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta.
- 7. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o elementos objeto del contrato.
- 8. Entregar de manera previa a la entrega definitiva, esto es dentro de los cinco (05) días calendario ANTERIORES una muestra de cada DISEÑO finalizado, ante el supervisor del contrato para su aprobación.
- 9. Los diseños finales, deberán ser entregados en físico y su respaldo digital, en formatos manipulables por la entidad, esto es en formatos que no tengan restricción o permiso de uso una vez sean entregados.
- 10. Entregar bienes y/o elementos de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual y según las observaciones del supervisor si se realizaren en la entrega previa de muestras.
- 11. Si en el momento de la entrega se presentan bienes y/o elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, o las sugeridas por el supervisor en la revisión previa de los diseños, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y oportuna (2 días máximo), con lo cual el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos en la fecha prevista.
- 12. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes y/o elementos efectivamente entregados.
- 13. Abstenerse de realizar la entrega de los bienes y/o elementos, sin previa orden o solicitud escrita efectuada por parte del supervisor
- 14. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
- 15. Entregar los bienes y/o elementos en el Almacén General de la Alcaldía de Popayán, y/o en la dirección informada por el supervisor
- 16. Si se requiere un elemento, suministro y/o bien que no se encuentre contemplado dentro del presente proceso, se deberán obtener tres (3) cotizaciones del mercado actual, y el Supervisor deberá aprobar el ítem no previsto, remitiéndole la comunicación al ordenador del gasto para lo pertinente.
- 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto contractual

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables de los respectivos proyectos viabilizados y aprobados por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronogramas y presupuestos en el marco de los proyectos denominados: “POPAYÁN MAS DIVERSA - LGTBIQ+ / PROGRAMA PARA PERSONAS LGTBI + Y DISIDENCIAS SEXUALES Y DEL GENERO DE POPAYAN”, “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, “TRENZANDO ORIGENES CULTURALES, PARA CONSTRUIR CONTEXTOS SOCIALES”. 2468 y “CONOCIENDO Y PREVINIENDO GARANTIZAMOS LOS ENTORNOS”

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	D.P.E 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 4 de 6

Popayán, julio de 2023

- 1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
- 3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- 5) El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
- 6) El contratista deberá acatar todos los protocolos de Bioseguridad con el fin de mitigar la propagación del COVID19 en ejecución del contrato, los cuales correrán a costa del mismo, e igualmente deberá ceñirse a los lineamientos para la prestación de servicio de la presente contratación, adoptados por las autoridades nacionales y locales.
- 7) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 9) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 10) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 12) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los servicios prestados.
- c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

Popayán, julio de 2023

CLÁUSULA SEPTIMA. -SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Dra. ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

PARAGRAFO: Obligaciones Específicas del SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: Por un valor asegurado del quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

PARÁGRAFO: La anterior garantía debe constituirse el día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de la oferta en el portal único de contratación. El incumplimiento de lo anterior acarreará la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA - MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

La decisión del Municipio de POPAYÁN será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de POPAYÁN, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de POPAYÁN, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8



Creo en
POPAYÁN

Popayán, julio de 2023

de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLAUSULA DECIMO TERCERA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la prestación de servicios contratada, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se registrá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO